



Licitación Pública PU 2020-5

“Contratación de Servicios de Limpieza pública en los municipios de Ciudad de la Costa, Paso Carrasco y Nicolich”

Expte. N° 2020-81-1020-03255

CIRCULAR N° 10

Mediante la presente, se comunican las consultas recibidas de empresas interesadas en el llamado y sus respectivas respuestas, por parte de la Administración contratante:

Consulta 1:

Según la convocatoria inicial y el **pliego** particular de condiciones el acto de apertura se había fijado para el 14 de junio. Luego, por medio de la **Circular 1**, se dispuso la primera prórroga de la apertura de ofertas para el 17 de agosto y por la **Circular 3** se dispuso la segunda prórroga para el 24 de agosto.

Luego de las primeras dos prórrogas, por la **Circular 6**, comunicada el 18 de agosto (6 días antes de la fecha de apertura), se estableció que *“considerando los plazos de las contrataciones actuales y la necesidad de avanzar en nuevos contratos, y dado que ya se han atendido solicitudes de prórroga, estando publicados los pliegos por cuatro meses, no se otorgarán más prórrogas para el presente llamado.”*

Sin embargo, llamativamente, por medio de la **Circular 9**, comunicada el 20 de agosto (4 días antes del acta de apertura prorrogada por tercera vez), se dispuso la tercera prórroga para el próximo 27 de setiembre.

Pregunta relativa a la vigencia de la documentación a presentar:

Considerando las sucesivas prórrogas (las cuales han diferido la fecha de apertura por espacios de aproximadamente uno y dos meses), y teniendo especialmente presente la comunicación realizada por la Circular 6 según la cual no se harían más prórrogas, solicitamos que se acepten las vigencias de los certificados notariales, declaraciones juradas, formularios y demás documentación que debe ser acompañada con la oferta, que tengan fecha de suscripción o emisión desde el mes de julio inclusive en adelante (admitiéndose una vigencia de 3 meses en todos los casos).

Justifica el presente requerimiento aclaratorio el evitar seguir incurriendo en gastos y tiempo de preparación de las ofertas, luego de haber tenido que repetir lo mismo en dos oportunidades diferentes.

Respuesta: Se aceptará la documentación vigente al 24 de agosto de 2021.

Consulta 2:

En el llamado a Licitación Pública N° 6/2020 (para la recolección y limpieza de los Municipios de Pando, Barros Blancos, Suárez, Toledo y Empalme Olmos) se formularon consultas sobre el art. 51 lit. B) del Pliego Particular de Condiciones, las cuales fueron contestadas por medio de la Circular 9 de dicho procedimiento.

A la interrogante sobre si es una obligación para el oferente contratar al personal que

actualmente trabaja en los servicios licitados (70% respecto de la propuesta del nuevo oferente para cargos de trabajo directos propuestos y equivalentes) y si se trata de un requisito de admisibilidad de la oferta se respondió: *“Es obligación del contratista ofrecer la posibilidad de incorporación en su plantilla de trabajo al menos el 70 % de la plantilla presentada en la oferta. La IC no puede obligar a dos privados (empleado y empleador) a realizar un contrato. Es obligatorio para la firma del contrato que se presente la nota firmada de aceptación o rechazo de al menos el 70 % de los trabajadores a incorporar en la plantilla. La IC verificará que esta disposición se cumpla, por lo que se exigirá una nota firmada por ambas partes, donde conste la aceptación o rechazo de los trabajadores al ofrecimiento laboral efectuado por el nuevo contratista para formar parte de su plantilla.”*

En cuanto a “las obligaciones laborales que hubiere adquirido dicho contratista durante la prestación del servicio con el mismo” y que “Al momento de la firma del contrato la Intendencia facilitará al contratista la información respecto a la relación individualizada de los empleados que quedarán subrogados, en el que se detalla la antigüedad, categoría, modalidad de contratación y beneficio”, se solicitó se contestara si los oferentes deben cotizar considerando los salarios actuales del contratista que hoy está prestando el servicio, incluyendo los aumentos del salario por antigüedad y demás beneficios correspondientes, se respondió lo siguiente: *“Los oferentes deberán cotizar de acuerdo a sus criterios salariales, cumpliendo con la normativa y los convenios salariales del sector correspondiente.”*

También se consultó si en el precio a cotizar se debería incluir la Indemnización por Despido de los trabajadores (aunque sea en promedio) que actualmente están afectados al servicio licitado y que se mantendrían con el nuevo adjudicatario, atendiendo a la antigüedad que mantienen con la adjudicataria actual, respondiéndose de la siguiente manera: *“No, los derechos adquiridos en el contrato actual son obligación del actual contratista, quien deberá hacerse cargo de las obligaciones (despidos) correspondientes al final del contrato.”*

Pregunta relativa a la igualdad de criterio en la aplicación del art. 51 lit. B):

Los criterios y respuestas brindadas a las consultas formuladas en la Licitación Pública N° 6/2020 por medio de la Circular N° 9, en referencia al alcance del art. 51 lit. B) del pliego, que en este llamado también se replica, serán aplicados en el presente llamado de la misma manera.

En todo caso, de entenderlo pertinente, se plantean las mismas preguntas que se contestaron en dicho llamado por la citada Circular, en este procedimiento.

Respuesta: Sí, los criterios y respuestas a las que se hace referencia son válidos también para el presente llamado a licitación.

Canelones, 7 de SETIEMBRE de 2021.

**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
INTENDENCIA DE CANELONES**

